

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de carácter indefinido, plaza de Profesor Asociado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la citada ley, en relación con el artículo 3.2.J de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), así como el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/203, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2024, que aprueba la dotación de plazas de Profesor Asociado por necesidades docentes para el curso 2024/2025, y existiendo declaración responsable de la Universidad de Córdoba –atendiendo al acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades para las contrataciones urgentes e inaplazables de personal docente e investigador– de que las contrataciones que se van a efectuar respetan los límites establecidos para los costes de personal previstos en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de la plaza de Profesor Asociado que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución. Esta plaza se convoca tras haber quedado desierta en una convocatoria anterior, atendiendo a lo establecido en artículo 21.4.a) del Convenio Colectivo de PDI laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y persistiendo necesidades urgentes e inaplazables para su cobertura.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de carácter indefinido, la plaza de Profesor Asociado que se indica en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo); el Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/203, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre), en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica del Sistema Universitario, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en

estas bases y en el contrato laboral que se concierte; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre); el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento 38/2024, por el que se regula el ingreso de Profesorado Contratado no estable en la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2024 (BOUCO núm. 2024/01468, de 5 de noviembre); el Reglamento 31/2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de PDI y de PTGAS, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos previsto en el Reglamento 38/2024, por el que se regula el ingreso de Profesorado Contratado no estable en la Universidad de Córdoba.

Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado.

En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá aportar credencial de homologación o declaración de equivalencia expedida por el Ministerio con competencias en la materia.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos.

- Ser especialistas/profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional principal fuera del ámbito académico universitario con antigüedad de al menos tres años, y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación. Asimismo, deberá existir relación entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.

- Se deberá poseer un perfil profesional en Gerencia Hotelera.

3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), y se le dará difusión, a efectos informativos, a través de la página web de la Universidad de Córdoba: accediendo a Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI (PDI contratado: Ordinarias).

4. Duración de los contratos.

El contrato será de carácter indefinido, y la dedicación, a tiempo parcial, será la establecida para la plaza según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

Será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en el párrafo a) del art. 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que el que se desarrolla la actividad docente.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza solicitada, una instancia-currículum normalizada que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba accediendo a Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI/PDI contratado: ordinarias.

5.2. Asimismo, deberán abonar los derechos de participación, que son de 30 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Profesor Asociado 9/2025», así como nombre y apellidos del solicitante, DNI y código de la plaza.

En ningún caso la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

3. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos.

A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en la Sede Electrónica <https://sede.uco.es/>. Para ello es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos, y se realizará mediante Solicitud Genérica, a la que se puede acceder en el siguiente enlace: <https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=24>, y a la que se incorporará la instancia-currículum de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en dicha instancia.

Respecto a la configuración del ordenador, se recomienda consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A la instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan, en formato PDF:

- a) Fotocopia DNI, Pasaporte o equivalente (anverso y reverso).
- b) Fotocopia del Título Universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá aportar, además, credencial de homologación o declaración de equivalencia expedida por el Ministerio con competencias en la materia.
- c) Documentación acreditativa de poseer un perfil profesional en Gerencia Hotelera.
- d) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.
- e) Documentación justificativa de su condición de especialistas en la/s materia/s convocada/s, así como declaración en la que expresen, de manera motivada, la relación de especialidad existente entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan (Memoria de Actividades Profesionales).
- f) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza/s a la/s que concurra.
- g) En el caso de estar exento del pago de los derechos de participación, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 5.2.

h) El ejercicio de la actividad profesional será justificada de acuerdo con lo siguiente:

El profesional que ejerza por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en la que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o cualquier otro documento análogo que acredite de forma fehaciente los extremos anteriores. Asimismo, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El profesional que ejerza por cuenta ajena: Contrato/s de trabajo, certificado actualizado expedido por la empresa en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza, e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja de servicios y certificado actualizado del organismo, en el que se haga constar antigüedad y tipo de actividad que realiza.

A la instancia-solicitud se unirá la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), y que servirá de notificación a los participantes en el concurso. Asimismo, se le dará difusión, a efectos informativos, a través de la página web de la UCO accediendo a Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI/PDI contratado: ordinarias.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

El proceso de selección se resolverá, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, por la Comisión de Contratación mediante la aplicación del baremo para las plazas de Profesor Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitirá a los Departamentos correspondientes la documentación de los peticionarios admitidos.

Para poder ser baremados será preceptivo informe razonado del Consejo del Departamento en el que éste confirme la condición de especialista alegada por el solicitante en la materia convocada. Para aquellos candidatos que sí sean considerados especialistas, el Departamento presentará, además, informe motivado sobre la aplicación, en su caso, del incremento de puntuación por afinidad contemplado por el baremo vigente.

El Departamento, una vez cumplimentado lo anterior por el correspondiente Consejo de Departamento, remitirán al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador toda la documentación, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación para su examen y evaluación, para cuya resolución utilizará el baremo para las plazas de Profesorado Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016.

La Comisión de Contratación dictará resolución provisional con el/los aspirante/s seleccionado/s y una relación del resto de aspirantes por orden de prelación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Asimismo, se le dará difusión, a efectos informativos, a través de la página web de la UCO, accediendo a Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI/PDI contratado: ordinarias.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha resolución en el BOUCO, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y, si lo consideran conveniente, formular dentro de ese mismo plazo la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Del/de los escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/a los candidato/s afectado/s mediante publicación que se realizará en Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha publicación, alegue/n lo que estime/n pertinente en relación con dichos escritos, que estarán disponibles para su consulta en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos).

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, que servirá de notificación a los participantes en el concurso. Asimismo, se le dará difusión a través de la página web de la Universidad de Córdoba accediendo a Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI/PDI contratado: ordinarias. Contra dicha resolución definitiva de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

Los recursos interpuestos contra las resoluciones publicadas en el presente proceso selectivo, si los hubiera, se comunicarán al/a los candidato/s afectado/s mediante publicación que se realizará en Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, alegue/n lo que estime/n pertinente en relación con dicho/s recurso/s, que estarán disponibles para su consulta en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos).

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOUCO, el candidato propuesto deberá comunicar la aceptación de la plaza mediante solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión de PDI), que se presentará a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba. Recibida dicha comunicación, desde la Sección de Gestión de PDI se solicitará al candidato la documentación necesaria a efectos de formalizar el correspondiente contrato:

- Original y fotocopia para su compulsa del/de los título/s exigido/s y demás requisitos para el desempeño de la plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar, además, la credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia.

- Original y fotocopia para su compulsa del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte.

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

- Certificado médico oficial, en su caso, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

- Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacidad deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación; se procederá de la misma forma, en caso de mantenerse la necesidad docente que justificó la dotación de la plaza, cuando la renuncia o circunstancia determinante de la desvinculación con la Universidad de Córdoba de la persona contratada tuviere lugar durante el año siguiente a dicha contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquélla.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de la plaza convocada en ningún caso supondrán, para quien la obtenga, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, aunque sí prioritaria, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, apreciase que la ejecución del acto pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho en la fundamentación de la impugnación.

7. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdata@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

8. Disposición final.

8.1. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando la correspondiente plaza sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

8.2. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

8.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de diciembre de 2025.- El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

ANEXO I

Código: C250901.

Categoría: Profesorado Asociado.

Número de plazas: 1.

Área de conocimiento: Organización de empresas.

Departamento: Estadística, Econometría, Investigación Operativa, Organización de Empresas y Economía Aplicada.

Dedicación: Tiempo parcial (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde.

Actividades docentes: Gestión de Empresas Hoteleras y de Restauración de la Titulación de Grado en Turismo y las propias del área.

Observaciones: Poseer un perfil profesional en Gerencia Hotelera.

Duración: Indefinida.

00330022